



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

En conocimiento del señor Juez, que secretaría proyectó auto el pasado tres de mayo de los corrientes, teniendo al Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, como defensor Público del señor NORVENEY GARNICA y al estar reservada fecha para audiencia, con reprogramación para el día de hoy 11 de mayo; sin embargo, al revisar el archivo del referido auto, el mismo en ningún momento paso a despacho para su trámite.

Igualmente, al revisar la actuación y según la audiencia llevada a cabo el trámite de única instancia, dadas las pretensiones de la parte demandante lo es para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Igualmente, no hay pronunciamiento expreso y reciente de los abogados JUAN MANUEL OSORIO SALDARRIGA y LUZ DEICY SABOGAL, sobre si van a representar al demandado Sr. JOSE EULICES QUIROGA.

Mayo 11 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 397
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00120- 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	NORVENEY GARNICA LOPEZ
Demandado	JOSE EULICES QUIROGA-
Tema	CONTROL LEGALIDAD ACTUACION

Visto el informe de secretaria y al revisar el expediente digitalizado (PDF) correspondiente al proceso de la referencia, se observa que el mismo amerita realizar un control de legalidad a la actuación surtida, en aras de evitar irregularidades que puedan afectar con nulidad lo actuado y lo que ha de continuar en el proceso.

Es así, que efectivamente el proyecto de auto que programó la audiencia para el día de hoy jueves once de los corrientes, no llegó a Despacho para su estudio, lo que impide llevar a cabo dicha diligencia.

Por otro lado, como en audiencia celebrada el día 18 de octubre de 2022, se vislumbró que por la cuantía de las pretensiones de la demanda, la misma superaba los 20 smlmv, el trámite de las diligencias se debía adecuar a un proceso de doble instancia, dándole la oportunidad al demandante para designar un apoderado de confianza o en su defecto se le designaría como apoderado al señor Defensor



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Público designado para asuntos laborales en este Circuito y ante la manifestación expresa del demandante de no contar con los recursos para designar un abogado para que lo represente, se nombró al Dr. RODRIGO TRUJILLO ARANGO en calidad de Defensor Público, quien aceptó el cargo, razón para el despacho tenerlo como apoderado por activa, quien para todos los efectos pertinentes, se le enviará el link del expediente digitalizado para la correspondiente a la adecuación de la demanda y su posterior traslado a la parte pasiva.

Además, es menester requerir a los abogados JUAN MANUEL OSORIO SALDARRIAGA y DEICY SABOGAL, para que manifiesten al Despacho si tienen o no poder para representar o continuar en este asunto, velando por los derechos e intereses del señor JOSE EULICES QUIROGA, parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE al Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, actual Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo, como representante judicial del demandante Sr. NORVENEY GARNICA y para efectos de adecuar la demanda, para el trámite de un proceso de doble instancia y traslado a la parte pasiva, remítase al correo electrónico trujilloabogados@gmail.com el link del expediente digitalizado. Cuando presente la replanteada demanda de primera instancia, deberá dirigirse copia al señor Demandado.

SEGUNDO: REQUERIR a los abogados JUAN MANUEL OSORIO SALDARRIAGA y DEICY SABOGAL, para que manifiesten al Despacho si tienen o no poder para representar en este asunto al demandado JOSE EULICES QUIROGA y en caso positivo allegarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 12 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 66 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffc81b25d4286d4f92d1ed682a58aa23660766e796cc65a4f5687feac6bd5fa**

Documento generado en 11/05/2023 03:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>